ORD. 140/2014 - CÁMARAS DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS BAILABLES.-

Publicado el 13 agosto, 2014

. . .VISTO

El Expediente Nº 142-D-2014 iniciado por nota y Proyecto de Ordenanza del Bloque de Concejales del Frente para la Victoria; y

. . .CONSIDERANDO

QUE por el mencionado proyecto se dispone la obligación de colocar una cámara de seguridad exterior en aquellos establecimientos que en forma habitual y periódica realicen reuniones bailables;

QUE si bien la Ley Provincial Nº 14050 contempla la obligatoriedad de instalación de dichas cámaras en los establecimientos donde se realicen “actividades bailables y/o similares”, este Cuerpo considera necesario una norma legislativa municipal ratificatoria a la misma;

. . .POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

-

ARTICULO 1º - DISPONESE en todo establecimiento que en forma habitual o periódica realice reuniones bailables y/o similares, la obligatoriedad de instalación de una Cámara de Seguridad exterior conectada al Servicio de Monitoreo Municipal y ubicada de forma tal que permita la observación del ingreso y egreso del público asistente, ello sin perjuicio de las demás exigencias contenidas en la legislación, nacional, provincial o municipal en vigor.-

Descargado desde la web del **Concejo Deliberante de Salto (B).**

HCD | SALTO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 2º - Será de competencia de la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y el Centro de Monitoreo de la Municipalidad de Salto la instalación y ubicación de la Cámara de Seguridad Exterior, dependencias que deberán expedirse de manera previa.-

ARTÍCULO 3º - Los gastos que demande la adquisición como la instalación de la Cámara de Seguridad Exterior, correrán por cuenta del o los responsables/s o titular/es del establecimiento.-

ARTÍCULO 4º - El incumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º dará lugar a la aplicación de sanciones que pueden llegar al cierre del establecimiento.-

ARTICULO 5º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el Registro Oficial y Digesto, cumplido, archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil catorce.-

-

-

-

-

-

-

ENTRADAS

Descargado desde la web del **Concejo Deliberante de Salto (B).**

HCD | SALTO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ingresado como Correspondencia en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Mayo de 2014 y girado a las Comisión de Legislación, Interpretación y Acuerdos.-

SALIDAS

El Proyecto fue aprobado en general y en particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Agosto de 2014.-

Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 19 de Agosto de 2014.-

Descargado desde la web del **Concejo Deliberante de Salto (B).**

HCD | SALTO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE